

#5543

P1/11464



Set. 12/50

Proy. de ley por cuyo medio las Aduanas de la Rep. despa-  
charán libres de todo impuesto  
o derecho de importación los no-  
ticieros cuneatográficos he-  
chos o acabados en cualquier  
país extranjero, que hayan  
sido impresionados en la  
Rep. Dom.

7 Piezas. -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 29533

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
12 SET 1950

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

La Ley No.1124, de 1946, modificada por la Ley No. 2397, del presente año, exime del impuesto que ella establece especialmente para las películas cinematográficas importadas, los noticieros cinematográficos, los cuales únicamente están sujetos ahora al pago del derecho establecido en el Párrafo 871, apartado a), del Arancel de Importación y Exportación y a los impuestos, de carácter general, sobre todas las importaciones.

Con el fin de extender la primera exención citada a los derechos e impuestos aludidos, cuando se trate de noticieros cinematográficos que hayan sido impresionados en la República Dominicana con el fin de difundir su progreso y su cultura, me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo de su digna presidencia, el proyecto de ley que acompaña el presente mensaje.

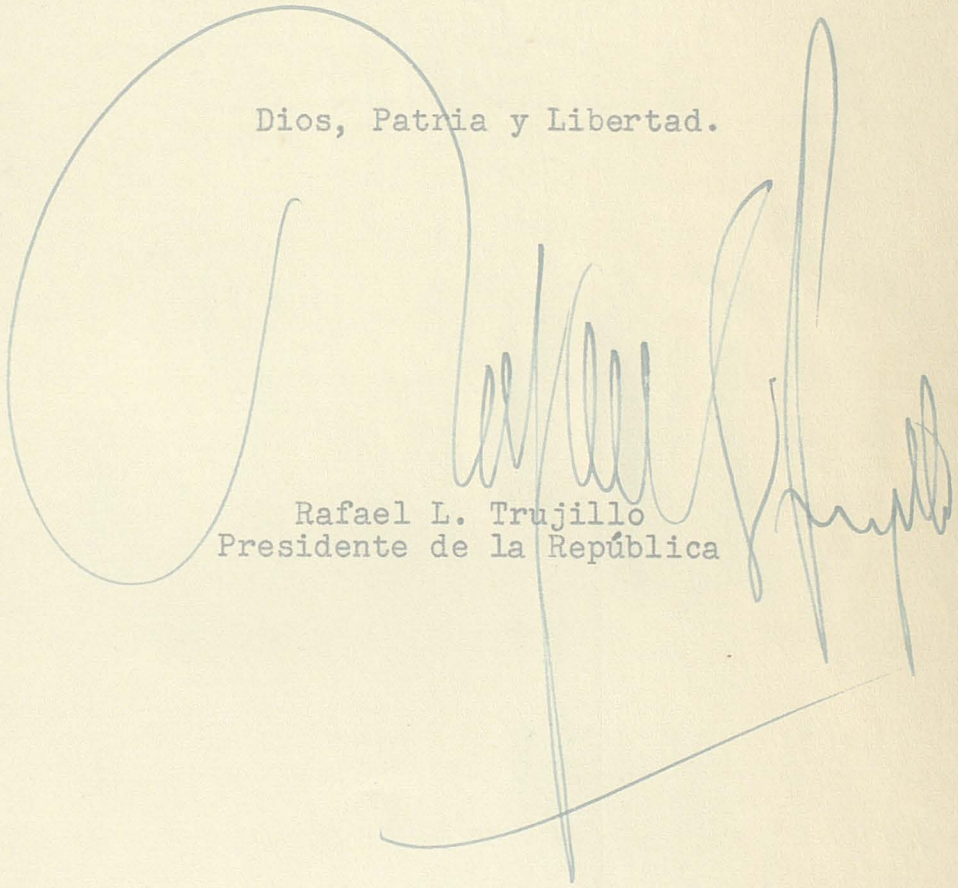
Dentro del régimen que quedará vigente después de que fuere aprobada la ley que me permito proponer, los noticieros, como hasta ahora, exentos del impuesto especial establecido por la Ley No. 1124, de 1946, modificada por la Ley No. 2397, de 1950, quedarán su-

8/11/50  
1950/11/12

je s al derecho arancelario y a los impuestos de carácter general, salvo disposiciones por otra causa; pero cuando estos noticieros hayan sido impresionados en la República Dominicana con el fin de difundir su progreso y su cultura, estarán libres de todo impuesto.

Quiero hacer resaltar que la disposición del proyecto de ley que propongo se refiere a los noticieros cinematográficos "hechos o acabados en cualquier país extranjero", por lo cual no se tiende a crear ningún privilegio ni discriminación contra ningún país, por lo cual este proyecto de ley está encuadrado dentro de los principios aceptados por la República en beneficio del comercio internacional.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número: .....

Art. 1.- A partir de la presente ley, las Aduanas de la República despacharán libres de todo impuesto o derecho de importación, bien sea arancelario, especial o de carácter general, los noticieros cinematográficos hechos o acabados en cualquier país extranjero, que hayan sido impresionados en la República Dominicana con el fin de difundir su progreso y su cultura.

Art. 2.- la presente ley modifica, en cuanto sea estrictamente de lugar, toda disposición legal que le sea contraria.

DADA           &           &           &

02676

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
13 de septiembre de 1950.

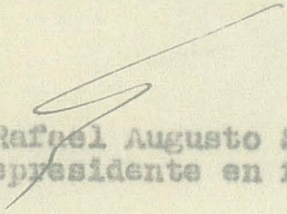
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria,  
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 29533 de fecha 12 del corriente y del anexo proyecto de ley, por cuyo medio las Aduanas de la República despacharán libres de todo impuesto o derecho de importación los noticieros cinematográficos hechos o acabados en cualquier país extranjero, que hayan sido impresionados en la República Dominicana.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

  
Rafael Augusto Sánchez,  
Vicepresidente en funciones.

nr.

P/11465-

2675

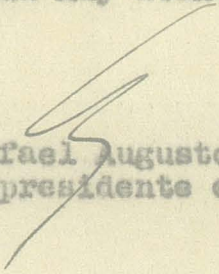
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
13 de septiembre de 1950.

Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio las Aduanas de la República despacharán libres de todo impuesto o derecho de importación los noticieros cinematográficos hechos o acabados en cualquier país extranjero, que hayan sido impresionados en la República Dominicana.

Le saluda muy atentamente,



Rafael Augusto Sanchez  
Vicepresidente en funciones.

nr.

20/10994



# EL CONGRESO NACIONAL


EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir de la presente ley, las Aduanas de la República despacharán libres de todo impuesto o derecho de importación, bien sea arancelario, especial o de carácter general, los noticieros cinematográficos hechos o acabados en cualquier país extranjero, que hayan sido impresionados en la República Dominicana con el fin de difundir su progreso y su cultura.

Art. 2.- La presente ley modifica, en cuanto sea estrictamente de lugar, toda disposición legal que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

  
RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ,  
Vicepresidente en funciones.

  
AGUSTÍN ARISTY,  
Secretario.

  
JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

13 LEGISLATURA *Prud* de 1950

REGISTRADA AL No. 911 *2*

en el folio..... del libro letra.....

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina o razón de las espacios

Ciudad Trujillo 13 de *Sept.* 1950

*M. G. García*

*J. H. de los Oficios del Senado*





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

Núm.

1149

14 SET 1950

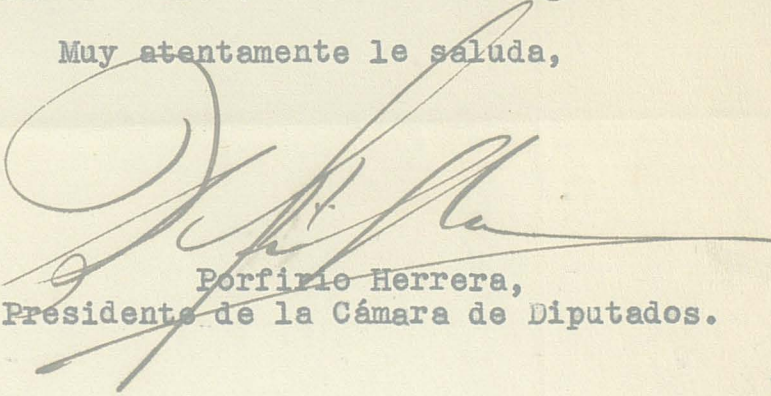
Señor Lic.  
Rafael Augusto Sánchez,  
Vicepresidente del Senado en funciones,  
Ciudad.-

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 02675 de fecha 13 de septiembre de 1950, junto al cual remitió usted a esta Cámara un proyecto de ley por cuyo medio las Aduanas de la República despacharán libres de todo impuesto o derecho de importación los noticieros cinematográficos hechos o acabados en cualquier país extranjero, - que hayan sido impresionados en la República Dominicana.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

NN

6/10995



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 30255

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
19 de septiembre, 1950

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual las Aduanas de la República despacharán libres de todo impuesto o derecho de importación los noticieros cinematográficos hechos o acabados en cualquier país extranjero, que hayan sido impresionados en la República Dominicana, ha sido promulgada en fecha 19 de septiembre en curso, y registrada con el No. 2519.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidencia

um  
am/pr